



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la demandante y vistos los soportes que acreditan que el demandado JOSE RIASCOS MONDRAGON no concurrió ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, en la fecha dispuesta para que se llevara a cabo la toma de muestras para ADN ordenada en este asunto, pese a habersele citado en legal forma; se dispone, concederle el término de tres (3) días, para que si es su interés presente a través de apoderado la justificación correspondiente, so pena de proseguir el trámite del proceso en el estado en que se encuentra. **Expídase y envíese** la comunicación por el medio más expedito, dejando la constancia donde aparezca la fecha del acuse recibido correspondiente.

Se le advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la toma de la muestra para prueba de ADN, le acarreará las consecuencias previstas en el numeral 2 del artículo 386 del CGP.

Permanezca este proceso en secretaría durante el término concedido y vencido el mismo ingrese para resolver lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b495b968456318faefdb3e17aefc6f438e706741b6a8e1de7c1a0af3e5998ce7**

Documento generado en 13/07/2022 12:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>